

**RESOLUCIÓN NÚM. 44/2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,
ESTABLECIENDO CRITERIOS ACLARATORIOS DE REDONDEO DE PREMIOS
POR CATEGORÍA EN EL ESCRUTINIO DE SORTEOS DEL PRODUCTO “MI DÍA”
DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA “JUEGO ACTIVO DE LA
ONCE”.**

Ángel SÁNCHEZ CÁNOVAS, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), nombrado por el Pleno del Consejo General en su primera sesión, celebrada con carácter extraordinario el 17 de enero de 2019, mediante acuerdo núm. 1(E)/2019-10.1, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 6 del Real Decreto 358/1991 y 110 de los vigentes Estatutos de la Organización, publicados en el BOE de 21 de diciembre de 2019, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- La forma de cálculo del escrutinio del producto “Mi día” de la modalidad de lotería denominada “Juego activo de la ONCE” está definida en el punto 5.5.3.b) del Apéndice 1 del vigente Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”:

“5.5.3 El “importe total de premios para las categorías primera, segunda, tercera y cuarta” se calculará de la forma siguiente:

a) Del “importe total de premios para las categorías primera, segunda, tercera y cuarta” se repartirá, inicialmente, un 28% para la categoría segunda, un 18% para la categoría tercera y un 12% para la categoría cuarta.

b) Las cantidades resultantes para las categorías segunda, tercera y cuarta se repartirán a partes iguales entre todas las combinaciones acertadas de la categoría correspondiente aplicándose las siguientes reglas de redondeo:

i. Si el valor del premio menos su parte entera es menor de 0,5 se redondea a la baja hasta el entero más próximo.

ii. Si el valor del premio menos su parte entera es igual a 0,5 no se redondea.

iii. Si el valor del premio menos su parte entera es mayor de 0,5 se redondea al alza hasta el entero más próximo.”

2º.- Con el fin de evitar las posibles interpretaciones dispares que pueda suscitar la redacción del apartado b) del artículo 5.5.3 del Apéndice 1 del mencionado Reglamento, se establecen los siguientes criterios que deberán seguirse en el escrutinio del producto “Mi día” con respecto al número de decimales a tener en cuenta en dichos redondeos de las categorías de premios segunda, tercera y cuarta de este producto:

- Inicialmente, las cantidades resultantes para estas categorías de premios se expresarán con cuatro decimales.
 - Dicho importe total expresado con cuatro cifras decimales, se dividirá entre el número de acertantes habido en cada categoría, expresando el resultado también con cuatro cifras decimales.
 - La regla general es que los premios por acertante sean cifras enteras, a excepción del/los de 1ª categoría, que se calcula por diferencia, y con el caso especial del redondeo a 0,5 expresado a continuación.
 - Si en la cuantía del premio inicial por acertante su parte decimal fuera 0,5 exacta, dicho importe no se redondeará ni al alza ni a la baja.
 - En consecuencia con todo lo expresado anteriormente, se recalcularán los premios totales por acertante asignados a cada categoría, obteniendo unos premios totales redondeados que se expresarán a dos decimales, salvo la primera, que se expresará con tres decimales.
 - Dada la complejidad y casuísticas posibles, se acompañan ejemplos ilustrativos del redondeo a efectuar según los criterios anteriores:
 - Premio unitario previo: 18,50006€. Redondeado a 4 decimales = 18,5001€. Premio final por acertante: 19 euros.
 - Premio unitario previo: 18,50005€. Redondeado a 4 decimales = 18,5001€. Premio final por acertante: 19 euros.
 - Premio unitario previo: 18,50004€. Redondeado a 4 decimales = 18,5000€. Premio final por acertante: 18,50 euros.
 - Premio unitario previo: 18,49995€. Redondeado a 4 decimales = 18,5000€. Premio final por acertante: 18,50 euros.
 - Premio unitario previo: 18,49994€. Redondeado a 4 decimales = 18,4999€. Premio final por acertante: 18 euros.
- 3º.- Los criterios de redondeo indicados en el apartado 2º para las categorías de premios segunda, tercera y cuarta serán también de aplicación en aquellos casos en que las categorías de premios inicialmente fijas, pasen a ser variables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5.6, 5.5.7, 5.6 y 5.8 del Apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”.
- 4º.- Para la efectiva puesta en marcha de estos criterios, se revisará el funcionamiento tanto de la aplicación informática corporativa como de otros posibles sistemas de cálculo auxiliares que se utilicen, adaptándolos íntegramente a los mismos.



COMOFI 2021/0055959

- 5º.- La presente Resolución será de aplicación al primer sorteo del producto “Mi día” del día 25 de febrero de 2021, en adelante.
- 6º.- Publicar la presente Resolución en la Web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es).
- 7º.- De esta Resolución se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, para su conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 2021

Ángel Sánchez Cánovas